



DECRETO No. **124** DE 2018 03 MAYO 2018

“ Por medio del cual se efectua un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)
En uso de sus facultades legales Y,**

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Compra de Equipos, Otros gastos por Adquisición de Servicios, Impresos y Publicaciones, Bolívar Si Avanza en Promoción Turística del Destino, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Sector Educativo, Planeación Insitucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia y Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Arrendamientos, Bolívar Si Avanza en Formación Cultural, Bolivar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarense, Gestión Documental, Plan Integral de Seguridad y Convivencia, Observación y Seguimiento de Delitos, Caracterización, Movilidad Segura, Modelo Estandar de Control Mecí, Sector Educativo, Implementar la estrategia de Cero a siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar, Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia, .

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para

DECRETO No. **124** DE 2018 03 MAYO 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios

DECRETO No. **124** DE 2018 03 MAYO 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 03 de Mayo de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.425.571.845,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	

DECRETO No. **124** DE 2018 03 MAYO 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

01.3.2.10.2.08	Arrendamientos	231.586.680,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.04	Gestión Documental	480.342.944,00
01.4.10.02.05	Modelo Estandar de Control Interno (MECI)	430.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural	589.951.465,00
07.4.10.19.04	Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses	13.570.788,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.23	Bolívar Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica	
09.4.21.23.01	Plan Integral de Seguridad y Convivencia	470.271.035,00
09.4.21.23.02	Observación y Seguimiento de Delitos	294.080.000,00
09.4.21.30.02	Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia	695,00
09.4.21.30.04	Infraestructura para la Seguridad	334.357.588,00
09.4.21.31.01	Caracterización	500.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.01	Sector Educativo	885.319,00
11.4.21.23.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	998.343.031,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	
12.4.10.49.01	Implementar la estrategia de Cero a siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar	1.458.000,00
12.4.10.49.02	Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia	724.300,00
17	SECRETARIA DE TRANSITO	
17.4	Gastos de Inversión	



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **124** DE 2018 03 MAYO 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

17.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
17.4.10.56	Bolívar Si Avanza con Movilidad Segura	
17.4.10.56.01	Movilidad Segura	80.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.425.571.845,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	93.000.000,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.01	Compra de Equipos	60.586.680,00
01.3.2.10.2.06	Impresos y Publicaciones	78.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	270.932.816,00
07.4.10.23	Turismo para la Paz	
07.4.10.23.03	Bolívar Si Avanza en Promoción Turística del Destino	324.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.25	Seguridad y Convivencia	
09.4.21.25.01	Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad	380.000.000,00
09.4.21.30	Seguridad y Convivencia	
09.4.21.30.02	Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia	289.304.000,00
09.4.21.30.03	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	96.801.000,00

DECRETO No. **124** DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

09.4.21.32	Justicia y Orden Público	
09.4.21.32.01	Centros de Convivencia y Ciudadanía	832.604.318,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4.	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.01	Sector Educativo	602.000.000,00
18	Fondo de Atención y Prevención de Desastres	
18.4	Gastos de Inversión	
18.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
18.4.10.01	Bolívar Si Avanza con la Gestión Preventiva y Oportuna del Riesgo	
18.4.10.01.01	Asistencia en Gestión de Riesgo	1.398.343.031,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

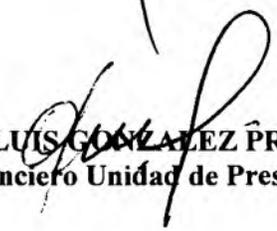
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

03 MAYO 2018


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora del Departamento (E)


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto